

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO IV.

Panamá, 3 de Junio de 1907.

NUM. 455

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

MANUEL AMADOR GUERRERO

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio presidencial,
Avenida Norte.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Ex-
teriores,

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa par-
ticular: Avenida Norte, número 57.

Secretaría de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa par-
ticular: Avenida Norte, número 56.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia,

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª, frente al Palacio de
San Francisco, número 67.—Casa par-
ticular: Calle 7.ª, número 70.

Secretaría de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Calle 4.ª, frente al Palacio
de San Francisco, número 67.—Casa par-
ticular: Calle 8.ª, número 27.

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados
en la GACETA OFICIAL se consideran
oficialmente comunicados para los
efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Re-
laciones Exteriores,

Ricardo J. Alfaro.

AVISO.

El Secretario de Gobierno y Relacio-
nes Exteriores,

En las siguientes horas de recibo
y en casos especiales o urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Di-
plomático, los miércoles de 2 a 5 p.m.

Para los miembros del Cuerpo Con-
sular, los sábados de 2 a 5 p.m.

Para los funcionarios públicos y
particulares, todos los días hábiles
de 10 a 11 a.m. y de 4 a 5 p.m.

Panamá, Diciembre de 1904.

AVISO.

Tesorería General de la Repú-
blica, esta capital y en las respec-
tivas administraciones de Hacienda,
de Provincia, se halla

abierto al público, en folio, la ley
de 1904, que aprueba el reglamento ju-
dicial de la administración judicial.

En las oficinas de la administración
judicial, en la capital y en las respec-
tivas administraciones de Hacienda,
de Provincia, se halla

CONTENIDO GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Fomento.

Decreto número 20 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.
Contrato número 22, entre el Go-
bierno y el Sr. Manuel Quintero V.
Solicitud de registro de marca de fá-
brica.
Solicitud de registro de marca de fá-
brica.
Solicitud de registro de marca de fá-
brica.

Tribunal de Cuentas.

Auto número 13 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.
Auto número 14 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.

Auto número 15 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.
Auto número 16 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.

Auto número 17 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.
Auto número 18 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.

Auto número 19 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.
Auto número 20 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.

Auto número 21 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.
Auto número 22 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.

Auto número 23 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.
Auto número 24 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.

Auto número 25 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.
Auto número 26 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.

Auto número 27 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.
Auto número 28 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.

Auto número 29 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.
Auto número 30 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.

Auto número 31 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.
Auto número 32 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.

Auto número 33 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.
Auto número 34 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.

Auto número 35 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.
Auto número 36 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.

Auto número 37 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.
Auto número 38 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.

Auto número 39 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.
Auto número 40 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.

Auto número 41 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.
Auto número 42 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.

Auto número 43 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.
Auto número 44 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.

Auto número 45 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.
Auto número 46 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.

Auto número 47 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.
Auto número 48 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.

Auto número 49 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.
Auto número 50 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.

Auto número 51 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.
Auto número 52 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.

Auto número 53 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.
Auto número 54 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.

Auto número 55 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.
Auto número 56 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.

Auto número 57 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.
Auto número 58 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.

Auto número 59 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.
Auto número 60 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.

Auto número 61 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.
Auto número 62 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.

Auto número 63 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.
Auto número 64 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.

Auto número 65 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.
Auto número 66 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.

Auto número 67 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.
Auto número 68 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.

Auto número 69 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.
Auto número 70 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.

Auto número 71 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.
Auto número 72 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.

Auto número 73 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.
Auto número 74 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.

Auto número 75 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.
Auto número 76 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.

Auto número 77 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.
Auto número 78 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.

Auto número 79 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.
Auto número 80 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.

Auto número 81 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.
Auto número 82 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.

Auto número 83 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.
Auto número 84 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.

Auto número 85 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.
Auto número 86 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.

Auto número 87 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.
Auto número 88 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.

Auto número 89 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.
Auto número 90 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.

Auto número 91 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.
Auto número 92 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.

Auto número 93 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.
Auto número 94 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.

Auto número 95 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.
Auto número 96 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.

Auto número 97 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.
Auto número 98 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.

Auto número 99 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.
Auto número 100 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.

Auto número 101 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.
Auto número 102 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.

Auto número 103 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.
Auto número 104 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.

Auto número 105 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.
Auto número 106 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.

Auto número 107 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.
Auto número 108 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.

Auto número 109 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.
Auto número 110 de 1907, de 3 de
Junio, por el cual se acepta una ex-
cesiva y se hace un remanente.

CONTRATO NUMERO 22.

Entre los suscritos, a saber: Ma-
nuel Quintero V., Secretario de Fo-
mento y Obras Públicas, en nombre
y representación del Gobierno de la
República y Santiago Samudio, en
su propio nombre, se ha convenido
en celebrar el siguiente contrato:

1.º A abrir, entre Chorrera y el
límite del Distrito del mismo nombre
con la Zona del Canal, en el camino
real de Chorrera a Empressa, una
tracha de veinte metros de ancho,
en los trayectos del camino en donde
haya necesidad. Esta tracha será des-
pachada y arreglada de manera
conveniente a fin de que quede en con-
dición satisfactoria para el tráfico
por ella.

2.º A que en la apertura de la
tracha se eviten las fuertes curvas
que en la actualidad existen en el
mencionado camino real entre la Cho-
rrera y Empressa, para lo cual se-
guirá las indicaciones del Gobierno.

3.º A terminar los trabajos de la
tracha a más tardar cuatro meses
después de haber comenzado los tra-
bajos.

4.º A dejar como garantía del fiel
cumplimiento de sus obligaciones en
cualidad de depositario, el diez por
ciento de los sumas que de acuerdo con
este contrato reciba, hasta la termina-
ción y entrega de la tracha.

El Secretario de Fomento y Obras
Públicas, a nombre del Gobierno se
compromete:

1.º A pagar a Samudio la suma de
sesenta y cinco mil pesos por cada ki-
lómetro de tracha que entregue de
acuerdo con las condiciones especi-
ficadas en las cláusulas anteriores y a
recibir el trabajo, por medio de un
comisionado cada quince días.

Para constancia se extiende y fir-
ma el presente contrato en Panamá,
a primero de Junio de mil novecien-
tos siete.

MANUEL QUINTERO V.
Santiago Samudio.

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Panamá, 1.º de Ju-
nio de 1907.

Aprobado.

M. AMADOR GUERRERO.
El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento y Obras
Públicas:

Yo que suscribo, Arturo de Lemos,
ejerciendo el poder que para el efec-
to me ha sido conferido, pido a us-
ted se sirva disponer el registro de
la Marca de Fábrica número 8076, que
a continuación se describe, y expedir
el correspondiente certificado a la so-
ciedad mercantil "The Bernese Alps
Milk Co." (Société Laitière des Al-
pes Bernoises), del domicilio de Stal-
den en Suiza, propietaria de ella.

Dicha Marca consiste esencial-
mente en un grupo de montañas, por una
parte, y en un grupo de vacas, por otra,
que se encuentran en la parte superior
de un triángulo.

MANUEL QUINTERO V.
Domingo Bonvini.

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Panamá, Junio
1.º de 1907.

Aprobado.

M. AMADOR GUERRERO
El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

el centro de una faja de papel blanco, en cuya parte superior hay un letrero que dice: **USWERNED SWISS MILK**, y en la inferior, otro con estas palabras: **BERNESE ALPS MILK CO. STALDEN, -BERNETHAL, -SWITZERLAND**. A la derecha del dicho grupo se lee **REGISTERED**, y a la izquierda, **TRADE MARK**. Tanto el grupo de la Osa y su cachorro, como los letreros, aparecen estampados con tinta azul sobre fondo blanco. En el ángulo superior izquierdo de la faja está la palabra **BEAR** y en el derecho dice **BRAND**, impresa con tinta roja, lo mismo que esta frase: **PREPARED IN SWITZERLAND**, que aparece en tres líneas transversales.

A esta solicitud acompañó:

a) El poder que acredita mi personería.

b) La prueba de haber sido ya registrada la marca en referencia.

c) Dos ejemplares de la misma marca, debidamente firmados.

d) Comprobante de haberse pagado el correspondiente impuesto.

e) Constancia de haberse cubierto el valor de la publicación de esta solicitud.

Panamá, Mayo 20 de 1907.

A. de Lenos.

Secretaría de Fomento. - Panamá, 1.º de Junio de 1907.

Como existe en este Despacho la constancia de haberse pagado por el interesado los derechos correspondientes, publíquese la anterior solicitud, y si pasados treinta días no se presentare reclamación alguna, se expedirá el Certificado de registro de la marca de fábrica que se solicita.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

3v. -1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Yo que suscribo, Arturo de Lenos, ejerciendo el poder que para el efecto me ha sido conferido, pido a Usía se sirva disponer el registro de la Marca de Fábrica número 712, que a continuación se describe, y expedir el correspondiente Certificado a la sociedad mercantil "The Bernese Alps Milk Co." (Société Laitière des Alpes Bernoises), del domicilio de Stalden, en Suiza, propietaria de ella.

Dicha Marca consiste principalmente en un grabado que representa una vaca de pie, con la cabeza erguida a la altura del dorso, estampado en el centro de una faja de papel blanco, en cuya parte superior hay un letrero que dice **THE JESSEY COW**, y en la inferior, otro con estas palabras: **CONDENSED MILK**. A la derecha, delante de la dicha vaca, figura dos medallas en sus aversos y reversos, y a la izquierda, detrás de la misma vaca, otras dos, siendo las cuatro facsimiles de premios obtenidos en exposiciones industriales. El grabado que constituye la marca, las medallas y los letreros, aparecen todos estampados con tinta negra sobre el fondo blanco. En línea transversal, figura la frase: **PREPARED FOR EXPORT**, impresa con tinta roja.

A esta solicitud acompañó:

a) Comprobante de que la referida marca ha sido ya registrada.

b) Dos ejemplares, firmados, de la misma marca.

c) Testimonio de haberse pagado el respectivo impuesto de registro.

d) Constancia de estar cubierto el valor de la publicación de esta solicitud.

El poder que acredita mi personería para haber esta demanda, figura en el expediente de la que en esta misma fecha he dirigido a Usía, pidiendo el registro de la marca de fábrica número 6076, de propiedad de

la misma compañía en cuyo nombre hablo. Copia de ese poder se agregará a esta solicitud, a Usía lo dispone.

Panamá, Mayo 20 de 1907.

A. de Lenos.

Secretaría de Fomento. - Panamá, 1.º de Junio de 1907.

Como existe en este Despacho la constancia de haberse pagado por el interesado los derechos correspondientes, publíquese la anterior solicitud en el periódico oficial, y si pasados treinta días no se presentare reclamación alguna, se expedirá el Certificado de registro de la marca de fábrica que se solicita.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

3v. -1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Yo que suscribo, Abraham Jesurun Jr., en ejercicio del poder que para el efecto me ha sido conferido, pido a Usía se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica que a continuación se describe, y expedir el correspondiente Certificado al señor Juan Constantino Belmonte Martell, propietario del dominio de Cognac, (Francia), propietario de ella.

Esta marca (que sirve a la explotación de la colectividad mercantil establecida en la mencionada ciudad de Cognac, para el comercio de Brandy), se describe de la manera siguiente:

Número 164221. Un marbete rectangular de papel color crema, adornado en azul y plata con pampas, arabescos y rayas horizontales, y encuadrado por una cinta de líneas negras, formada por azul y plata. En el centro de este marbete, en caracteres de color crema, la inscripción **J. J. MARTELL**, debajo la palabra **COGNAC**, y encima un escudo de armas con el cual figura la leyenda **TRADE MARK OF THE HOUSE OF COGNAC**, y a sus lados, a la izquierda y a la derecha, respectivamente, en los pliegues de un cinta, las palabras **GRAND PRIX**, todo en color azul. En el fondo del marbete, en una parte central, sobre líneas y arabescos en azul y plata, figura tres medallas y en la superior, un pájaro (Martell) sobre un árbol. En la línea inferior de las que encuadraron el marbete, hay a la izquierda, el nombre **COGNAC**, y a la derecha, el nombre **MARTELL**.

Las medallas y las cuales se exhiben en el expediente de esta solicitud, en el cual otro más pequeño en forma de media luna, de fondo azul, casi cubierto con las palabras **J. J. F. MARTELL**, impresas en caracteres diminutos, de color negro, y rodeado por un cerco, plateado con estos letreros: **ARBITRAGE**, y abajo, debajo, todo en caracteres azules. En el centro de la media luna figura—de color crema—una o dos estrellas de cinco radios, que indican la calidad inferior o superior del contenido de la botella a que va adherido.

Acompañó a esta solicitud las siguientes piezas, a saber:

a) El mandato que acredita mi personería.

b) La prueba de que la marca en referencia ha sido ya registrada.

c) Dos ejemplares de la misma marca, debidamente firmados.

d) Comprobante de haber pagado el respectivo impuesto.

e) Comprobante de haberse pagado el valor de la publicación de esta solicitud.

Panamá, Mayo 20 de 1907.

A. Jesurun Jr.

Secretaría de Fomento. - Panamá, 1.º de Junio de 1907.

Como existe en este Despacho la constancia de haberse pagado por el interesado los derechos correspondientes, publíquese la presente solicitud en el periódico oficial, y si pasados treinta días no se presentare reclamación alguna, se expedirá el Certificado de registro de la marca de fábrica que se solicita.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

3v. -1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas.

Yo que suscribo, Abraham Jesurun Jr., en ejercicio del poder que para el efecto me ha sido conferido, pido a Usía se sirva ordenar el registro de la Marca de Fábrica que a continuación se describe, y expedir el correspondiente Certificado al señor Juan Constantino Belmonte Martell, propietario del dominio de Cognac, (Francia), propietario de ella.

Esta marca (que sirve a la explotación de la colectividad mercantil establecida en la mencionada ciudad de Cognac, para el comercio de Brandy), se describe de la manera siguiente:

Número 164222. Un marbete rectangular de papel color crema, adornado en azul y plata con pampas, arabescos y rayas horizontales, y encuadrado por una cinta de líneas negras, formada por azul y plata. En el centro de este marbete, en caracteres de color crema, la inscripción **J. J. MARTELL**, debajo la palabra **COGNAC**, y encima un escudo de armas con el cual figura la leyenda **TRADE MARK OF THE HOUSE OF COGNAC**, y a sus lados, a la izquierda y a la derecha, respectivamente, en los pliegues de un cinta, las palabras **GRAND PRIX**, todo en color azul. En el fondo del marbete, en una parte central, sobre líneas y arabescos en azul y plata, figura tres medallas y en la superior, un pájaro (Martell) sobre un árbol. En la línea inferior de las que encuadraron el marbete, hay a la izquierda, el nombre **COGNAC**, y a la derecha, el nombre **MARTELL**.

Las medallas y las cuales se exhiben en el expediente de esta solicitud, en el cual otro más pequeño en forma de media luna, de fondo azul, casi cubierto con las palabras **J. J. F. MARTELL**, impresas en caracteres diminutos, de color negro, y rodeado por un cerco, plateado con estos letreros: **ARBITRAGE**, y abajo, debajo, todo en caracteres azules. En el centro de la media luna figura—de color crema—una o dos estrellas de cinco radios, que indican la calidad inferior o superior del contenido de la botella a que va adherido.

Acompañó a esta solicitud las siguientes piezas, a saber:

a) El mandato que acredita mi personería.

b) La prueba de que la marca en referencia ha sido ya registrada.

c) Dos ejemplares de la misma marca, debidamente firmados.

d) Comprobante de haber pagado el respectivo impuesto.

superior del contenido de la botella a la cual va adherido.

Acompañó a esta solicitud las siguientes piezas, a saber:

a) La prueba de que la marca en referencia ha sido ya registrada.

b) Dos ejemplares de la misma marca, debidamente firmados.

c) Comprobante de haberse pagado el respectivo impuesto.

d) Constancia de haber sido cubierto el valor de la respectiva publicación.

El poder que acredita mi personería para hacer esta solicitud, figura debidamente traducido y registrado en el expediente de la que en esta misma fecha he dirigido a Usía pidiendo el registro de la Marca de fábrica número 164221, de propiedad del mismo señor Martell, en cuyo nombre hago esta petición. En consecuencia, si Usía lo estimare necesario, mandará que de eso mandato se agregue copia a esta demanda.

Panamá, Mayo 20 de 1907.

A. Jesurun Jr.

Secretaría de Fomento. - Panamá, 1.º de Junio de 1907.

Como existe en esta Secretaría constancia de que el interesado ha cubierto los derechos fiscales correspondientes, publíquese la solicitud que antecede en el periódico oficial, y si pasados treinta días no se presentare reclamación alguna, se expedirá el Certificado de registro de la Marca de Fábrica que se solicita.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

3v. -1

Tribunal de Cuentas.

(PRIMERA PLAZA)

AUTO NUMERO 185 DE 1.º

(DE 24 DE ABRIL)

por el cual se declara provisionalmente la nulidad de la resolución de la República de Panamá, que declara al señor V. J. Martínez el señor J. J. Martínez V.

República de Panamá. - Tribunal de Cuentas. - Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha efectuado de la cuenta del Consulado General de la República en Liverpool, referente al mes de febrero último, no se desprende reparo al cargo alguna contra el responsable, señor J. J. Martínez V., y resolviendo por tanto en el día de hoy, de 24 de abril, el auto que sigue.

RESOLUCION

Que el señor J. J. Martínez V. sea declarado responsable de la cuenta que se le ha presentado en el presente auto.

Que se declare responsable y publique.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera J.

AUTO NUMERO 186 DE 1907.

(DE 24 DE ABRIL)

por el cual se declara provisionalmente la nulidad de la resolución de la República de Panamá, que declara al señor V. J. Martínez el señor J. J. Martínez V.

República de Panamá. - Tribunal de Cuentas. - Primera Plaza.

Del examen que se ha efectuado de la cuenta que el Habilitado de la Ronda de México, Republica de México, referente al mes de Enero próximo pasado, aparecen los ingresos, todos que en seguida se expresan:

Por la Primera Dólar de cobro	Bs. 63.95	en vez de Bs. 67.60
Segunda	63.95	67.60
Intereses en 4 de Julio al 24	27.95	27.95
Total	255.25	255.25

Bs. 421.10 Bs. 417.45

de donde resulta que sin duda el señor Habilita lo ha recibido, la suma de Bs. 6.66 más de la que resultó la cuenta corregida. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Devolver la cuenta al responsable para que la pague con las modificaciones del caso, y exhibirlo para que se verifique cuanto antes, el monto de los Bs. 6.66 que resultó de la cuenta corregida, en concepto de pago.

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

El Secretario,

HENRIQUE LINARES,
M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 187 DE 1907.

[DE 20 DE ABRIL.]

por el cual se le ha pagado al señor Habilita la suma de Bs. 6.66 más de la que resultó la cuenta corregida, en concepto de pago.

Reública de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Contador de la República en Nueva Urbana, correspondiente al mes de Febrero último, solamente se encuentra una irregularidad que consiste en que los recibos, sobre el Soborido número 25, de la de Fomento, por vapor "Calandina", por los bultos no está bien hecha, puesto que se cobraron \$1.50.

De los 120 bultos hay 121 de medidas correspondientes a los recibos número 25 de 1907.

Por los 121 bultos cobrados \$1.50 (1.00)..... \$1.50 \$1.50

El suscrito Contador de la Primera Plaza, en virtud que esta irregularidad es de fácil corrección,

RESUELVE:

Fenécese por el presente la irregularidad que el suscrito Contador de la Primera Plaza, en virtud que esta irregularidad es de fácil corrección,

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LINARES,

El Secretario,

M. A. Herrera A.

SEGUNDA PLAZA.

AUTO NUMERO 43 DE 1907.

[DE 17 DE ABRIL.]

de fomento por el cual se le ha pagado al señor Habilita la suma de Bs. 6.66 más de la que resultó la cuenta corregida, en concepto de pago.

Reública de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Traída al estudio la cuenta de Tesorería Municipal del Distrito de Fomento, señor Gregorio Martín, referente al mes de Enero último, se encuentra bien llevada y con un saldo en Caja de ciento noventa y tres balboas sesenta y cinco centesimos (Bs. 193.65) en tal virtud, se le hace provisionamente.

Cópiase y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

HENRIQUE LINARES,

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 44 DE 1907.

[DE 17 DE ABRIL.]

de fomento por el cual se le ha pagado al señor Habilita la suma de Bs. 6.66 más de la que resultó la cuenta corregida, en concepto de pago.

Reública de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Traída al estudio la cuenta de Tesorería Municipal del Distrito de Fomento, señor Gregorio Martín, referente al mes de Enero último, se encuentra bien llevada y con un saldo en Caja de ciento noventa y tres balboas sesenta y cinco centesimos (Bs. 193.65) en tal virtud, se le hace provisionamente.

Cópiase y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

HENRIQUE LINARES,

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Entiendo del examen practicado a la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Fomento, señor Gregorio Martín, correspondiente al mes de Febrero del presente año, se encuentra bien llevada, se le hace provisionamente.

El suscrito Contador de la Segunda Plaza, en virtud que esta irregularidad es de fácil corrección,

Cópiase, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

HENRIQUE LINARES,

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 45 DE 1907.

[DE 14 DE ABRIL.]

de fomento por el cual se le ha pagado al señor Habilita la suma de Bs. 6.66 más de la que resultó la cuenta corregida, en concepto de pago.

Reública de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Entiendo del examen practicado a la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Fomento, señor Gregorio Martín, correspondiente al mes de Febrero del presente año, se encuentra bien llevada, se le hace provisionamente.

Cópiase y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

HENRIQUE LINARES,

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 46 DE 1907.

[DE 10 DE ABRIL.]

de fomento por el cual se le ha pagado al señor Habilita la suma de Bs. 6.66 más de la que resultó la cuenta corregida, en concepto de pago.

Reública de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

No he tenido observación alguna que hacer a la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Fomento, señor Gregorio Martín, referente al mes de Enero último, se encuentra bien llevada y con un saldo en Caja de ciento noventa y tres balboas sesenta y cinco centesimos (Bs. 193.65) en tal virtud, se le hace provisionamente.

Cópiase y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

HENRIQUE LINARES,

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 47 DE 1907.

[DE 29 DE ABRIL.]

por el cual se le ha pagado al señor Habilita la suma de Bs. 6.66 más de la que resultó la cuenta corregida, en concepto de pago.

Reública de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Entiendo del examen practicado a la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Fomento, señor Gregorio Martín, correspondiente al mes de Febrero del presente año, se encuentra bien llevada, se le hace provisionamente.

Cópiase y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

HENRIQUE LINARES,

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Entiendo del examen practicado a la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Fomento, señor Gregorio Martín, correspondiente al mes de Febrero del presente año, se encuentra bien llevada, se le hace provisionamente.

Cópiase y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

HENRIQUE LINARES,

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 48 DE 1907.

[DE 14 DE ABRIL.]

de fomento por el cual se le ha pagado al señor Habilita la suma de Bs. 6.66 más de la que resultó la cuenta corregida, en concepto de pago.

Reública de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Por el examen del examen practicado a la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Fomento, señor Gregorio Martín, correspondiente al mes de Febrero del presente año, se encuentra bien llevada, se le hace provisionamente.

Cópiase y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

HENRIQUE LINARES,

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Tesorería General de la República.

RECEPCION.

de fomento por el cual se le ha pagado al señor Habilita la suma de Bs. 6.66 más de la que resultó la cuenta corregida, en concepto de pago.

Reública de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Entiendo del examen practicado a la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Fomento, señor Gregorio Martín, correspondiente al mes de Febrero del presente año, se encuentra bien llevada, se le hace provisionamente.

Cópiase y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

HENRIQUE LINARES,

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Tesorería General de la República.

de fomento por el cual se le ha pagado al señor Habilita la suma de Bs. 6.66 más de la que resultó la cuenta corregida, en concepto de pago.

Reública de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Entiendo del examen practicado a la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Fomento, señor Gregorio Martín, correspondiente al mes de Febrero del presente año, se encuentra bien llevada, se le hace provisionamente.

Cópiase y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

HENRIQUE LINARES,

El Secretario,

M. A. Herrera A.

REGISTRO

del libro Mayor de la casa de comercio, establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de **Alto y Turrigo**.

(Hay cinco timbres nacionales de la casa tercera debidamente anulados y de valor de un peso cincuenta centavos cada uno.)

Tesorería General de la República.

de fomento por el cual se le ha pagado al señor Habilita la suma de Bs. 6.66 más de la que resultó la cuenta corregida, en concepto de pago.

Reública de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Entiendo del examen practicado a la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Fomento, señor Gregorio Martín, correspondiente al mes de Febrero del presente año, se encuentra bien llevada, se le hace provisionamente.

Cópiase y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

HENRIQUE LINARES,

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Despacho el señor don Juan Turrigo y Turrigo, para el pago del impuesto respectivo, este libro destinado a ser el "Mayor" de la casa de comercio establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de **Alto y Turrigo**.

Quinto de ciento cincuenta 150 bultos que se compraron a razón de cinco centavos cada uno, cuando en un total noventa pesos cincuenta centavos a la suma que ha sido consignada en cinco bultos, puesto que se adjunta a la primera copia de acuerdo con la disposición que contiene la Ley 1907-1908.

Despacho diligencia en cumplimiento de una ordenanza para enviarla a la Secretaría de Hacienda.

En fe de lo cual y para constancia, suscribiendo y dando fe, presento diligencia en Panamá, a los veintidós días del mes de Mayo de 1907.

El Tesorero General de la República, CARLOS YCAZA.—El Juez 2.º del Circuito, CARLOS YCAZA.—El Secretario, VICENTE GARCIA.

Provincia de Bocas del Toro.

RELACION

de los recibos que se han pagado al señor Habilita la suma de Bs. 6.66 más de la que resultó la cuenta corregida, en concepto de pago.

Reública de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Entiendo del examen practicado a la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Fomento, señor Gregorio Martín, correspondiente al mes de Febrero del presente año, se encuentra bien llevada, se le hace provisionamente.

Cópiase y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

HENRIQUE LINARES,

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Tesorería General de la República.

de fomento por el cual se le ha pagado al señor Habilita la suma de Bs. 6.66 más de la que resultó la cuenta corregida, en concepto de pago.

Reública de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Entiendo del examen practicado a la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Fomento, señor Gregorio Martín, correspondiente al mes de Febrero del presente año, se encuentra bien llevada, se le hace provisionamente.

Cópiase y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

HENRIQUE LINARES,

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Tesorería General de la República.

de fomento por el cual se le ha pagado al señor Habilita la suma de Bs. 6.66 más de la que resultó la cuenta corregida, en concepto de pago.

Reública de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Entiendo del examen practicado a la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Fomento, señor Gregorio Martín, correspondiente al mes de Febrero del presente año, se encuentra bien llevada, se le hace provisionamente.

Cópiase y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

HENRIQUE LINARES,

El Secretario,

M. A. Herrera A.

REGISTRO

del libro Mayor de la casa de comercio, establecida en esta ciudad y que gira bajo la razón social de **Alto y Turrigo**.

(Hay cinco timbres nacionales de la casa tercera debidamente anulados y de valor de un peso cincuenta centavos cada uno.)

Tesorería General de la República.

de fomento por el cual se le ha pagado al señor Habilita la suma de Bs. 6.66 más de la que resultó la cuenta corregida, en concepto de pago.

Reública de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Entiendo del examen practicado a la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Fomento, señor Gregorio Martín, correspondiente al mes de Febrero del presente año, se encuentra bien llevada, se le hace provisionamente.

Cópiase y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

HENRIQUE LINARES,

El Secretario,

M. A. Herrera A.

del Distrito de Bocas del Toro a favor de María de los Santos C. de Garay, y contra Emilio Chlinsam, por suma de pesos.

Abril 3. Escritura número 54, de 26 de Abril de 1907, por la cual Adolfo Dolder, Herman Grabowski y Clara Triese prorrogan la Sociedad Colectiva de Comercio que tienen establecida en esta plaza.

Abril 8. Escritura número 50, de 4 de Abril de 1907, por la cual la "United Fruit Co." y José María Sánchez, celebran un contrato de mutuo con hipoteca por B. 15,000.

Abril 10. Escritura número 58, de 5 de Abril de 1907, por la cual la "United Fruit Co." y José Torres Barquero, celebran un contrato bilateral.

Abril 12. Escritura número 60, de 9 de Abril de 1907, por la cual se protocolizan los estatutos de la sociedad "Coast Harbly Frindly Society,"

Abril 16. Escritura número 62, de 15 de Abril de 1907, por la cual Francis A. Forbes y Surgeon Brothers, celebran un contrato con hipoteca, por la suma de \$ 300.

Abril 27. Escritura número 70, de 25 de Abril de 1907, por la cual Oscar Egersdortier sustituye en la persona de Hans Kandler el poder que le confirió Miguel Teodoro Snyder.

Anotación de Hipotecas.

Abril 2. Escritura número 52, de 30 de Marzo de 1907, por la cual Kroesmann, Braden y C. cancelan la escritura número 56, de 30 de Mayo de 1903, que había otorgado a su favor la señora Catherine Ruth de Archibol, por la suma de \$ 402.

Abril 2. Escritura número 53, de 30 de Marzo de 1907, por la cual "E. Uhlmann sucesores", cancelan la escritura número 191 de 1906, que había otorgado a su favor la señora Catherine de Archibol, por la suma de \$ 911.25.

Abril 8. Escritura número 56, de 4 de Abril de 1907, por la cual José María Sánchez hipoteca tres fincas en Sixaco, a favor de la "United Fruit Co.", por la suma de B. 15,000.

Abril 16. Escritura número 62, de 15 de Abril de 1907, por la cual Francis A. Forbes hipoteca una casa en el lote número 135, de la cuadra 89, calle 2ª, de esta ciudad, a Surgeon Brothers, por \$ 300.

Documentos Privados.

Abril 16. Documento de 16 de Abril de 1907, por el cual Alexander Lindo Henríquez reconoce deber a Adolfo Dolder & C., la suma de \$ 2,500.

Abril 17. Documento de 16 de Abril de 1907, por el cual Lemuel Lever vende una finca en Bastimentos, a William L. Doran, por la suma de (Bs. 150.00).

Abril 19. Documento de 17 de Abril de 1907, por el cual Lemeore Alexander y Lucie Alexander de Laurence venden una casa en esta ciudad a Theodore Haseville, por la suma de \$ 60.

Abril 23. Documento de 22 de Abril de 1907, por el cual José Casimiro Araúz se constituye fador del buen manejo de Arnoldo Aguen, en su carácter de Colector de Hacienda del Distrito de Chiriquí Grande, por la suma de B. 250.

Abril 26. Documento de 26 de Abril de 1907, por el cual Alexandre Lindo Henríquez se constituye deudor de Oscar Egersdortier, por la suma de B. 500.

Bocas del Toro, Mayo 1.º de 1907.

El Registrador,

Fideldigno Rucabado,

Provincia de Los Santos.

COPIA

del acta de vista pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Juzgado del Circuito del mismo nombre, correspondiente al mes de Enero de 1907.

En la ciudad de Los Santos, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos siete, el señor Gobernador de la Provincia, acompañado de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito, se trasladó al Juzgado del Circuito con el fin de practicar la visita oficial reglamentaria, correspondiente a los trabajos ejecutados en la oficina en el mes de Enero próximo pasado. Encontrándose en la referida oficina el señor Juez, su Secretario y demás empleados de ella, se dió principio al acto de la manera siguiente:

El señor Juez puso de manifiesto los registros de entradas y salidas de negocios civiles y criminales y se obtuvo el siguiente resultado:

Asuntos Civiles.

Existencia en primero de Enero.	84
Entrados en el mes.	3
Salidos para el Juzgado de Oriente.	20
Quedan.	67
Que se descomponen así:	
Paralizados por falta de gestión.	38
Por falta de papel.	13
En curso.	8
Al Despacho del señor Juez.	4
En la Secretaría para notificaciones.	4
Suma igual.	67

Asuntos Criminales.

Existencia en primero de Enero.	50
Entrados.	1
Salidos para el Juzgado del Circuito de Oriente.	13
Para el Juzgado Superior.	1
Quedan.	37
Que se descomponen así:	
Ampliándose en el juicio.	17
Para celebrar el juicio.	3
Solicitada la captura de los reos.	7
En la Corte.	2
Al Despacho del señor Juez.	1
Suena.	1
En traslado.	1
Suma.	37

TRABAJOS EJECUTADOS EN LA OFICINA DURANTE EL MES DE ENERO.

Asuntos Civiles.

Notas oficiales.	4
Autos interlocutorios.	8
Notificaciones.	9
Edictos.	3
Boletas de comparendo.	1
Despachos.	1
Traslados.	1
Telegrama.	1

Asuntos Criminales.

Notas oficiales.	55
Autos interlocutorios.	3
de sustanciación.	43
Sentencias.	2
Notificaciones.	57
Boletas de comparendo.	10
de encarcación.	1
Poseción de peritos.	1
Exhortos.	1
Despachos.	1
Traslados.	1
Declaraciones.	1
Visitas de Cárcel.	2
Celebración de juicios.	1
Copias.	3
Críticas.	1

Así terminó el acto del cual se extiende la presente diligencia a que se

firma para constancia por los que han intervenido en él.

El Gobernador, JUAN M. PORCELLA A.—El Juez, JUAN M. VILLALBA.—El Fiscal, JOSÉ MARÍA GUZMÁN.—El Secretario del Juzgado, Pedro López.—Manuel L. Toranzo, Secretario de la Gobernación.

Edictos.

EDICTO

El Juez 2.º del Circuito de Panamá.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Zecebras Poveja para que se presente a estar a derecho en la causa que se sigue por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo VI, Título I, Libro II del Código Penal. (Heridas).

Filiación: natural de Jamaica, de treinta y dos años de edad, carpintero, soltero y protestante. Es negro y de elevada estatura.

Es deber de las autoridades del orden Político y del Judicial perseguir al enjuiciado, y de todos los panameños—con las excepciones que establece el artículo 32 del Código Penal—denunciar el lugar donde se encuentre, bajo pena de considerarse como encubridores del delito porque se procede contra éste.

Dado en el Salón de Audiencias del Juzgado 3.º del Circuito, hoy veinticuatro de Mayo de mil novecientos siete.

El Juez.

ALFONSO FIERREGA.

El Secretario.

Gregorio Núñez T.

Avisos.

DENUNCIA DE MINA.

Señor Secretario de Fomento:

Panamá.

Yo, George R. Hines, de acuerdo con el Artículo 348 del Código de Minas, el día diez y nueve de Abril próximo pasado di aviso, bajo el número cincuenta (50) al Alcalde Municipal del Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas, en mi propio nombre, de haber descubierto una mina de oro de aluvión abandonada, ó desierto, a la que le di el nombre de *Palmarito*, situada en dicho Distrito, en la fracción del Mineral de Veraguas, en el río autodenominado, que tiene por base el extremo de la *Segunda Continuación de El Dorado*, siguiendo de aquí la dirección Sudeste por cinco kilómetros; con la base de dos kilómetros, ó sea uno en cada ribera del río Palmarito.

La mina *El Dorado*, tiene por base la boca del río Zapatero, se extiende por un kilómetro en dirección Sur próximamente; la *Primera Continuación de El Dorado*, se extiende por cinco kilómetros en dirección Nor-este; la *Segunda Continuación de El Dorado*, se extiende por otros cinco kilómetros también en dirección Nor-este, con la base de un kilómetro.

No sé cual fuera el nombre de la mina abandonada, ni el nombre de los últimos poseedores, ni su vecindad ó residencia.

Conforme el Artículo 352 del citado Código presento ante Su Señoría, en mi propio nombre, denunciado, formal de la mina que he titulado *Palmarito*, para que se me dé posesión y dominio de ella. Acompaño e pido de la diligencia de aviso y el recibo en que consta el pago del impuesto sobre minas: Código de Minas, Artículos 33 y 34.

Me reservo el derecho que me concede el Artículo 26 ibidem para hacer las alteraciones que fueren necesarias respecto a la medida. Soy vecino mayor, vecino del Distrito de

Bocas del Toro y natural de los Estados Unidos de América.

Bocas del T. ro, Mayo 20 de 1907.

Geo. R. Hines.

3v.—1

DENUNCIA DE MINA.

Señor Secretario de Fomento:

Panamá.

Yo, George R. Hines, el diez y nueve de Abril próximo pasado di aviso al Alcalde Municipal del Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas, en nombre de los señores T. Howard Barnes, Robert E. Swegart y en el mio propio, de haber descubierto una mina de oro de aluvión, continuación de la que es la misma *Zeche* avisé en nombre de las mismas personas, cuya diligencia de aviso se extendió bajo el número cuarenta y siete (47) y a la que di el nombre de *El Dorado*. Esta tiene por base la boca del río Zapatero, en un kilómetro a una y otra ribera del río, y por lados un kilómetro en la dirección Sur próximamente. La continuación avisada bajo el número cuarenta y ocho (48), comienza donde termina la mina *El Dorado*, se extiende en dirección Noroeste, situada en el Distrito de Santa Fe, en la fracción del Mineral de Veraguas, tiene cinco kilóm. de largo por uno de ancho y la denomino *Primera Continuación de El Dorado*. Fue abandonada.

Doy el denuncia de la expresada continuación, para que se nos dé en posesión y propiedad a los dichos señores T. Howard Barnes, Robert E. Swegart y a mí.

Las acciones de esta continuación se dividirán en tres partes y a cada uno de los tres correspondiera una de estas partes, ó sea la tercera parte de las acciones totales.

Ignoro bajo qué nombre se lo conocía antes, ni cuales fueron sus últimos poseedores, ni la vecindad ó residencia de éstos.

Acompaño copia de la diligencia de aviso y el recibo en que consta el pago del impuesto sobre minas: Código de Minas, Artículos 33 y 34.

Me reservo el derecho que me concede el Artículo 26 ibidem para hacer las alteraciones que fueren necesarias respecto a la medida.

Los tres señores, vecinos del Distrito de Bocas del Toro y naturales de los Estados Unidos de América.

Bocas del Toro, Mayo 20 de 1907,

Geo. R. Hines.

3v.—1

AVISO.

Se hace saber a todas las personas cuyas propiedades han sido gravadas, con el impuesto sobre inmuebles y semovientes, que desde hoy hasta el 15 de Junio próximo, se recibirá en la Tesorería General el valor correspondiente a los dos primeros cuatrimestres del presente año, y que pasada esa fecha se remitirán al Juez Ejecutor las listas de los deudores morosos, para que proceda de conformidad con las disposiciones legales.

Panamá, 15 de Mayo de 1907.

El Tesorero General de la República,

CARLOS YCAZA.

NOTIFICACION.

Por medio de la presente se excita a los Agentes de las Compañías de Seguros sobre la Vida y CONTRA INCENDIOS, en esta República, para que sirvan presentar a esta Secretaría los títulos que los acreditan para ejercer dicho cargo.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Panamá, 10 de Abril de 1907.